



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador. El Salvador. C.A

1324/2014

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día cuatro de julio del dos mil catorce.

El Suscrito Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1324/2014 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a **“Si DACABI tiene una solicitud de información de x producto que tiene rechazo (no conformidad) por DACABI, es esta información pública? Y por lo tanto sujeta a que den una respuesta por DACABI.”**, hace las siguientes Valoraciones:

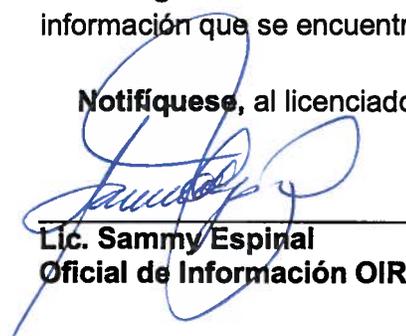
Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j), del art. 50 y los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (ACABI), a fin de que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que de acuerdo a la información solicitada ACABI notifica lo siguiente: Los informes de no conformidad emitidos por DACABI son insumo para la toma de decisión dentro de un proceso deliberativo, en los casos que el Departamento de Información y Respuesta solicita a DACABI información sobre informes de no conformidad de algún producto, se verifica si en dicha información se encuentra el caso sin concluir, y se define si la información debe ser entregada al solicitante o reclasificada por el estatus en el que se encuentra dicho proceso, basado en lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Que la información solicitada es de carácter pública, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 19, 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Entréguese: al licenciado [REDACTED] por medio de correo electrónico, información que se encuentra incluida en el párrafo cuarto de la presente resolución.

Notifíquese, al licenciado [REDACTED] lo dispuesto en la presente resolución.


Lic. Sammy Espinal
Oficial de Información OIR/ISSS



“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Departamento de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202